

FORMATO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCADORES DE SERVICIO

Unidad de Organización	Subdirección de Logística y Control Patrimonial
Meta Presupuestaria	Gestión Administrativa
Actividad del POI	Ejecutar el Plan de mantenimiento de la infraestructura y equipo electromecánico (ASCENSORES e INFRAESTRUCTURA)
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio profesional de un Ingeniero Civil para la formulación de los Términos de Referencia (TDR) y supervisión de ejecuciones de servicios contratados en materia de infraestructura para la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la AMAG.

<p>1. Finalidad Pública.</p> <p>Contar con el Soporte Técnico en temas de Infraestructura para la Subdirección de Logística y Control Patrimonial de la AMAG; a fin de que se formulen los Términos de Referencia (TDR) de acuerdo a la normatividad vigente y se realicen la supervisión de ejecuciones de servicios contratados en materia de infraestructura.</p>
<p>2. Objetivo de la Contratación</p> <p>Contratar a una (01) persona natural que brinde el “SERVICIO DE FORMULACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SOPORTE TÉCNICO EN TEMAS DE INFRAESTRUCTURA” en coordinación con la Subdirección de Logística y Control Patrimonial.</p>
<p>3. Alcances del Servicio</p> <p>El servicio comprende la elaboración de los términos de referencia para la contratación de servicios relacionados a temas infraestructura y otros complementarios, además de la supervisión del servicio si fuere contratado dentro del plazo de ejecución de la presente contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Formulación de términos de referencia y supervisión de ejecuciones de servicios contratados en materia de infraestructura. ➤ Seguimiento y control del Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento Institucional 2025-2026. ➤ Brindar información respecto a las normativas relacionados a infraestructura que se encuentren vigentes y su aplicabilidad.
<p>4. Requisitos mínimos del Locador</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado. - No tener impedimento para contratar con el Estado. - Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente - Experiencia 3 años realizando labores de ingeniería y/o similares. - Similares: Ingeniero residente de obra, Ingeniero apoyo del Residente de Obra, Inspector de obra, Asistente inspector de obra, Subgerente de Infraestructura, Gerente de Inversiones, Especialista en Infraestructura, Ingeniero Especialista en Infraestructura, Evaluador de Inversiones, Jefe de Inversiones, Ingeniero asistente de Inversiones, Asistente de Ingeniería. - Con especialidad en Formulación, Evaluación de Proyectos de Inversión y Gestión de Inversión Pública en el marco del Invierte.pe, mínimo 180 horas (Acreditar con copia simple del diploma o certificado). - Contar con RNP vigente en consultoría de obras mínimo categoría A. <p>La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier</p>

otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.
5. Seguros (De corresponder)
El proveedor deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR), al inicio del servicio y por todo el período del mismo.
6. Lugar y Plazo de Ejecución
<p>Lugar: El servicio será realizado en la ciudad de Lima en las instalaciones de la sede central de la AMAG, sito en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima-Lima.</p> <p>Plazo: El plazo de ejecución del servicio es de hasta 120 días calendarios, el mismo que se iniciará al día siguiente de notificada la Orden de Servicio.</p>
7. Entregables
<p>Primer entregable: Hasta los 30 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio, conteniendo Informe detallado del avance de las actividades previstas en el numeral 3.</p> <p>Segundo Entregable: Hasta los 60 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio, conteniendo Informe detallado del avance de las actividades previstas en el numeral 3.</p> <p>Tercer Entregable: Hasta los 90 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio, conteniendo Informe detallado del avance de las actividades previstas en el numeral 3.</p> <p>Cuarto Entregable: Hasta los 120 días calendarios, contabilizados desde el primer día hábil siguiente de notificada la Orden de Servicio, conteniendo Informe detallado del avance de las actividades previstas en el numeral 3.</p> <p>Los entregables deberán ser ingresados a través de la mesa de partes virtual y/o presencial de la Academia de la Magistratura, para que sean considerados como documento válidamente recepcionados. El entregable deberá ser presentada en mesa de partes de la Academia de la Magistratura, sito en Jirón Camaná 669 Cercado Lima, en el horario de 09:00 horas hasta las 13:00 horas, y desde las 14:00 horas hasta las 16:45 horas. O mediante dirección virtual: https://sgd.amag.edu.pe/mpv/inicio.do, con atención a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial (en cumplimiento de lo dispuesto en los TERMINOS Y CONDICIONES del portal de mesa de partes de la Academia de la Magistratura).</p>
8. Conformidad
<p>La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por SUBDIRECCION DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL en el plazo máximo de SIETE (07) DÍAS, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de TRES (03) días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en Cuatro (04) PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la SUBDIRECCIÓN DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
 - Comprobante de pago.
- En caso de retraso en el pago por parte de la Academia de la Magistratura, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Academia de la Magistratura.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Academia de la Magistratura aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \frac{\text{F} \times \text{plazo en días}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades
No aplica
13. Resolución del Contrato
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF</p>
14. Cláusula de Cumplimiento
<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.</p>
15. Cláusula Garantías
No aplica
16. Cláusula Gestión de Riesgos
<p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno
<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier</p>

persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una **CONCILIACIÓN** dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Modalidad De Pago Del Servicio

Suma alzada.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica